

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 056 (Febrero 10 de 2017)

“Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en unos empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política, dispone que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.*

Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 en su artículo 21, la Secretaría General podrá contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el Decreto 1083 de 2015, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante oficio No. 2016EE1595 del 3 de agosto de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio

Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante oficio 2016EE123820 del 12 de agosto de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto No. 387 del 16 de septiembre de 2016, se crearon unos empleos de carácter temporal en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 420 del 21 de septiembre de 2016, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el ejercicio de las funciones de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que a efectos de proveer los empleos creados, la Secretaría General atendió los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014 y la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 005 de 2014, en donde se determina el orden prioritario de provisión de esta clase empleos, además, de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.3. y 2.2.1.1.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que una vez consultada la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la existencia de listas de elegibles para los empleos de carácter temporal, dicha entidad mediante documento con radicado No. 20161020303051 de 05-10-2016, manifestó la inexistencia de éstas para los citados empleos, razón por la cual se dio aplicación a lo señalado en la Circular No. 005 de 2014 de la citada Comisión, que establece: *“(ii)*

En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad”, por lo que la entidad ofertó los empleos de que trata este acto a los servidores de carrera administrativa de la entidad.

Que el proceso de convocatoria interna adelantado por la Secretaría General, con el fin de proveer dichos empleos con servidores de carrera administrativa, culminó con el nombramiento de dos (2) servidores de carrera en sendos empleos temporales.

Que con el fin de proveer los ciento treinta y tres (133) empleos restantes, la Secretaría General y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Agencia Pública de Empleo- Regional Distrito Capital suscribieron el Protocolo de Atención a Convocatoria de cargos en planta temporal – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR-Vigencia 2016.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distrital 387 de

2016 tendrán vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2020, se precisa que éstos nombramientos irán hasta esta última fecha, a cuyo vencimiento quien lo ocupe quedará retirado del servicio de manera automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2005.

Que los nombramientos efectuados mediante el presente acto administrativo cuentan con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 627 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a partir de la fecha y hasta el treinta (30) de junio de 2020, en los empleos de carácter temporal a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRES NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
Mónica Marcela Vega Vega	52.271.553	Profesional Especializado	222	25
Claudia Milena Blanco Velandia	52.933.341	Profesional Universitario	219	13
Liliana Peña Sánchez	52.116.765	Profesional Universitario	219	13
Mónica Carolina Linares Linares	1.013.579.405	Profesional Universitario	219	13
Pamela Andrea Cifuentes Rodríguez	52.967.888	Profesional Universitario	219	13
Sindy Tatiana Coronado Ospina	1.013.599.026	Profesional Universitario	219	13
Ludwig Fabián Abril Granados	1.128.447.239	Profesional Universitario	219	08
Luis Rodrigo Piamba Pusquin	10.510.205	Profesional Universitario	219	08
Lina María Sierra Zapata	21.429.093	Profesional Universitario	219	08
Gisset Julieth Ramírez Rodríguez	1.031.145.259	Técnico Operativo	314	16

ARTÍCULO 2º. Los nombramientos relacionados en la presente Resolución estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, expedida por el (la) responsable del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 3º. Los nombramientos que se hacen en el presente acto administrativo serán hasta el 30 de junio de 2020, a cuyo vencimiento las personas aquí nombradas cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Las personas señaladas en el artículo 1º de esta Resolución de conformidad con artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si aceptan el

nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º. Notificar a las personas indicadas en el artículo 1º el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º. Comunicar a la Dirección de Talento Humano el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 066
(Febrero 16 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que mediante Resolución No.622 del 16 de diciembre de 2016, se encargó a la Servidora Luz Elisabeth Moreno González, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección Distrital del Sistema de Servicio a la Ciudadanía, razón por la cual ésta vacante es temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, en el empleo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora OLGA PATRICIA CRUZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.660, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital del Sistema de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 067 (Febrero 16 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un servidor público de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en relación con la figura del encargo dispone lo siguiente: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 03 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, por lo cual se generaron vacantes definitivas.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la Carrera Administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual se garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que para la provisión de las vacantes definitivas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que obtuvieron nivel sobresaliente en el período febrero de 2015 a enero de 2016.

Que la Dirección de Talento Humano, con base en la información extractada de las hojas de vida de los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., (experiencia laboral, información académica y capacitación para el trabajo), el Manual Específico de Funciones (Resolución 455 de 2016) y el Decreto Distrital 367 de 2014, determinó los servidores que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acreditan las aptitudes, las habilidades y reúnen los requisitos para acceder a encargo.

Que mediante Resolución No. 622 de 2016, se encargó a la servidora Martha Elena Martínez Rozo, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 24, de la Subdirección de Imprenta, razón por la cual ésta vacante es temporal, por lo que con el fin de asegurar una adecuada prestación del servicio y teniendo en cuenta que del estudio realizado por la Dirección de Talento Humano se concluye que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un funcionario de carrera administrativa que cumple con los requisitos y el perfil para ser encargado, se procede a su nombramiento en encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encargar a partir de la fecha, al servidor ARCECIO VERA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.609.840, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 24 de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 068 **(Febrero 16 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que mediante Resolución No.639 del 27 de noviembre de 2015, se encargó a la Servidora Gloria Esperanza Martínez Parra, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08, de la Dirección Distrital del Sistema de Servicio a la Ciudadanía, razón por la cual ésta vacante es temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, en el empleo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora LAURA GARCÍA YANES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.108.633, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección Distrital del Sistema de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 069 **(Febrero 16 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que mediante Resolución No.622 del 16 de diciembre de 2016, se encargó a la servidora Gloria Leonor Romero Romero, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Subdirección de Servicios Administrativos, razón por la cual ésta vacante es temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, en el empleo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora HEIDY PAOLA CRUZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.668.458, en el cargo de auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras la titular del empleo, se encuentre en encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número SDH-000023 (Febrero 17 de 2017)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos específicos de estudio para el perfil del cargo.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”, así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en el cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección
1	1.073.679.887	MORRIS DAVID MENDEZ NIÑO	Auxiliar Administrativo	407	22	\$ 2.134.102	Despacho Director de Gestión Corporativa	Despacho Director de Gestión Corporativa

ARTÍCULO 2º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminado cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000024
(Febrero 17 de 2017)

“ Mediante la cual se delegan representantes del Nivel Directivo y del Sector Administrativo de Coordinación de Hacienda en los Consejos Locales de Gobierno y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA En uso de las facultades conferidas mediante los artículos 35,40,45, 60 del Acuerdo 257 de 2007 , el artículo 5 del Decreto 340 de 2007, y en concordancia con el artículo 4 del Decreto 601 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 257 de 2007 se determinó la estructura general, organización y funcionamiento de las entidades y organismos de Bogotá D.C, y se implementó el sistema de coordinación interinstitucional del Distrito Capital, y dentro de este se determinó la existencia de los Consejos Locales de Gobierno.

Que el artículo 40 del Acuerdo 257 de 2007 define a los Consejos Locales de Gobierno como: *“ la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes, y programas que se desarrollan en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad con las competencias propias con los asuntos del territorio local .”*

Que el mismo artículo 40, establece que los Consejos Locales de Gobierno estarán conformados por: *“El Alcalde o Alcaldesa Local quien lo preside, el comandante de la Policía que opere en la localidad, por los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde o Alcaldesa local estime pertinentes, y por los demás servidores o servidoras que el Alcalde o Alcaldesa local determine.”*

Que el art 4º del Decreto distrital 340 de 2007 determinó que los Consejos Locales de Gobierno, estarán conformados entre otros por los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde o Alcaldesa Local estimen pertinentes.

Que el art 5º de la misma norma estableció *“Cada una de las Secretarías cabeza de sector que conforman el Consejo Local de Gobierno, de acuerdo a la reglamentación y convocatoria de los Alcaldes o Alcaldesas Locales, deberán nombrar a un delegado con capacidad de decisión definida expresa y formalmente por cada sector, cuya asistencia a las sesiones será obligatoria.”*

Que el Decreto 601 de 2014 *“Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 4º literales c y o, fija especialmente como funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda :“c. Coordinar el desarrollo de planes, programas y estrategias de los organismos y entidades que integran el Sector Hacienda.” y o. “Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.”*

Que se hace necesario modificar las Resoluciones SDH-000251 y SDH-000252 de 8 de Agosto de 2013, para designar nuevos representantes de la Secretaría Distrital de Hacienda ante los Concejos Locales de Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar como representantes del Nivel Directivo del Sector de Hacienda en los Consejos Locales de Gobierno conforme el siguiente cuadro:

RERESANTANTES DEL NIVEL DIRECTIVO EN CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO, DEL SECTOR HACIENDA	EN LAS LOCALIDADES
Subdirector de Infraestructura y Localidades de la Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.	Kennedy Ciudad Bolívar Puente Aranda Teusaquillo
Subdirector de Desarrollo Social de la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda.	San Cristóbal Tunjuelito Chapinero Suba
Subdirector de Finanzas Distritales de la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda.	Sumapaz Antonio Nariño Candelaria Fontibón

Subdirector de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda.	Usme Bosa Usaquén Santafé
Subdirector de Gestión de la Información Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda.	Mártires Engativá Rafael Uribe Uribe Barrios Unidos.

ARTÍCULO 2º. Delegar los siguientes representantes del sector de Coordinación de Hacienda para los Consejos Locales de Gobierno ordinarios de periodo mensual así:

Consejo Local de Gobierno	Código	Grado	Denominación	Representante principal	Representante suplente
Los Mártires Santa Fe	222	18	Profesional Universitario	Subdirección de Infraestructura y Localidades	Subdirección de Desarrollo Social
Antonio Nariño Barrios Unidos Cuidad Bolívar Bosa Puente Aranda Tunjuelito Usaquén Usme	222	21	Profesional Especializado	Subdirección de Infraestructura y Localidades	Subdirección de Desarrollo Social
Chapinero Engativá San Cristóbal Suba Sumapaz Teusaquillo	222	24	Profesional Especializado	Subdirección de Infraestructura y Localidades	Subdirección de Desarrollo Social
Rafael Uribe Uribe Candelaria Fontibón Kennedy.	222	27	Profesional Especializado	Subdirección de Infraestructura y Localidades	Subdirección de Desarrollo Social

ARTÍCULO 3º. La Dirección Distrital de Presupuesto será la responsable de enviar comunicación con el nombre de quien fue delegado para cada Consejo Local de Gobierno al respectivo Alcalde o Alcaldesa Local, del mismo modo los mantendrá al tanto de los cambios que pudieran producirse por rotación del personal inicialmente delegado.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las Resoluciones SHD-000251 y SDH-000252 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DE LA MUJER

Resolución Número 0056
(Febrero 1 de 2017)

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo de las/os servidoras/es públicos de la Secretaría Distrital de la Mujer que desempeñan sus funciones en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que al tenor del artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 583 de 2015 *“Por medio del cual se institucionalizan las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C.”*, se definen Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, como espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos, constituyéndose en el mecanismo privilegiado

para territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá.

Que el artículo 5° *Ibídem*, dispuso: “*El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de la Mujer o quien haga sus veces, desarrollará las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, mediante la adopción de un mecanismo de gestión pública, que permita su operación y cumplimiento de objetivos en las localidades de Bogotá D.C.*”

Que mediante el Decreto Distrital No. 0388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el literal j del artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, entre otras, atribuye a las Secretarías de Despacho: “*Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto.*”

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece: “*(...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo (...).*”

Que en respuesta a las solicitudes de concepto Nos. 2-2016-01209 del 16 de marzo y 2-2016-02704 del 15 de julio de 2016, con respecto a la viabilidad de que la Secretaría Distrital de la Mujer defina un horario diferente al establecido en el Decreto Distrital No. 086 de 2016; la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante radicado 2-2016-42163 del 19 de diciembre de 2016, manifestó: “*(...) Es preciso indicar que tal y como se dijo en el numeral 2 de esta respuesta, la jornada laboral es un concepto que hace parte de la noción genérica “administración de personal”, en consecuencia, la Secretaría Distrital de la Mujer atendiendo las estrictas necesidades del servicio en su interior, de manera objetiva y razonada podrá implementar las jornadas laborales que requiera, siempre que no exceda los límites legales y las directrices legítimas emanadas para el distrito por el señor Alcalde a través de acto administrativo.*”

Que el funcionamiento de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y en especial la puesta en marcha de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, han demostrado que las mujeres por las actividades diarias que desarrollan, buscan recibir los servicios ofrecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer, en horarios distintos a los definidos en el Decreto Distrital No. 086 de 2016, “Por medio del cual

se establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos del Sector Central de la Administración Distrital”.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: Con el fin de garantizar la atención de las mujeres en todas las Localidades de Bogotá D.C., veinte (20) Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, funcionarán de lunes a viernes en jornada continua, de 8: 00 a.m. a 6: 00 p.m. y los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m.

PARÁGRAFO: Exceptúase la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Localidad de Sumapaz, la cual operará por turnos, de acuerdo con las necesidades de las mujeres de las comunidades, garantizando, en todo caso atención semanal de máximo cuarenta y dos horas y media (42.5).

ARTÍCULO SEGUNDO.- JORNADA LABORAL: Las/os servidoras/es públicas/os nombradas/os en los empleos de carácter temporal, deberán prestar sus servicios en el horario de funcionamiento dispuesto para las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, en una jornada laboral de cuarenta y dos horas y media (42.5), que corresponde al tiempo previsto en el Decreto Distrital No. 086 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de garantizar el horario de funcionamiento y atención en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, se definen los siguientes horarios, de tal forma que siempre se cuente con personal disponible para brindar la atención de manera continua, así:

- De 8: 00 a.m. a 5: 30 p.m. y

- De 8: 30 a.m. a 6: 00 p.m.

- Hora de almuerzo entre 12:00 m y 1:00 p.m. o entre 1:00 y 2:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La/El Directora/or de Territorialización de Derechos y Participación definirá los equipos de las/los servidoras/es públicas/os que desarrollarán sus funciones en los horarios anteriormente establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de garantizar la continua prestación del servicio durante los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m., en cada una de las 20 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, una/un servidora/or pública/o del equipo de cada Localidad, de manera rotativa, cumplirá una jornada especial de trabajo, acordando de manera concertada

con la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, el día hábil de la semana siguiente en el cual disfrutará de su jornada de descanso por el término de cuatro (4) horas, con el fin de garantizar que en efecto, su jornada laboral semanal no exceda de las cuarenta y dos horas y media (42.5) de trabajo.

Las cuatro (4) horas de descanso, deberán tomarse en la semana inmediatamente siguiente a la jornada especial del día sábado, las cuales no son acumulables ni compensables.

ARTÍCULO TERCERO.- JORNADA ESPECIAL: La prestación de servicios de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Localidad de Sumapaz, se realizará en jornadas especiales de trabajo, de acuerdo con las necesidades de las mujeres de las comunidades, garantizando, en todo caso, que el equipo de trabajo asignado labore máximo la jornada semanal (de lunes a sábado) de cuarenta y dos horas y media (42.5), sin incluir los días domingos, con base en la programación aprobada por la Directora de Territorialización de Derechos y Participación.

PARÁGRAFO: Solo se autorizará laborar los días domingos de manera ocasional¹. En el caso que esto se requiera, el trabajo en jornada dominical deberá ser autorizado, en la semana inmediatamente anterior, por el/la Director/a de Territorialización de Derechos y Participación, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Talento Humano, en la cual se especificarán las tareas a desempeñar por parte de las/os servidoras/es públicas/os nombradas/os en los empleos de carácter temporal que laboren en jornada dominical, tendrán derecho a que dicha jornada se compense con un día de descanso remunerado que corresponderá a un día hábil de la semana inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CRONOGRAMA: Mensualmente se realizará un cronograma en cada una de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, en el cual se establezca el horario de trabajo para cada servidora/or pública/o, junto con el detalle del nombre de la persona que laborará durante cada sábado y la jornada de compensación que tomará.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, corresponde a las/los servidoras/es públicas/os nombradas/os en los empleos de carácter temporal, utilizar las jornadas de descanso compensado para atender los asuntos de carácter personal que requieran.

¹ De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, "Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el trabajador labora hasta dos domingos durante el mes calendario. (...)".

ARTÍCULO SEXTO.- CUMPLIMIENTO: Corresponde al/ la Director/a de Territorialización de Derechos y Participación velar por el cumplimiento del horario de funcionamiento de las Casas de Igualdad de Oportunidad para las Mujeres y del cumplimiento de la jornada laboral por parte de las /los servidoras/es públicas/os que desempeñan empleos de carácter temporal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0059 **(Febrero 2 de 2017)**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con los resultados consolidados obtenidos en la convocatoria 01 de 2016".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, el Decreto Distrital No. 001 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital No. 0388 del 16 de septiembre de 2016, fueron creados ochenta (80) empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, respecto de la provisión de empleos de carácter temporal establece:

"Artículo 21. Empleos de carácter temporal. (...)

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

Que atendiendo lo anterior, y en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C- 288 de 2014, la Secretaría Distrital de la Mujer,

expidió la Resolución No. 0438 “Por la cual se convoca al proceso de evaluación de las capacidades y competencias de las y los aspirantes a ocupar ochenta (80) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer”.

Que una vez culminado el proceso de evaluación requerida, el 29 de noviembre de 2016, se publicaron los resultados de los elegibles de la convocatoria 01 de 2016, en los que figura en el número veintidós (22), DIANA PATRICIA PÚLIDO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014214679.

Que mediante Resolución No. 0506 del 2 de diciembre de 2016, se nombraron las primeras 20 personas que ocuparon los primeros veintiún (21) lugares en la lista definitiva de resultados, dado que quien ocupó el puesto No. 3 presentó desistimiento del proceso de vinculación con la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el empleo de profesional universitario código 219-Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante a partir del 2 de febrero de 2017.

Que **DIANA PATRICIA PÚLIDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014214679, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0432 del 19 de septiembre de 2016, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer”, para ocupar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 12 vacante, de conformidad con la certificación expedida por la Directora de Talento Humano.

Que es procedente nombrar a **DIANA PATRICIA PÚLIDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014214679, en el empleo al cual se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **DIANA PATRICIA PÚLIDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014214679, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario, Código 219, Grado 12 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, hasta el 30 de junio de 2018.

PARÁGRAFO. El término de duración de los empleos temporales deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de carácter temporal tiene vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA

Secretaria Distrital de la Mujer

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL**

Resolución Número 0164 (Febrero 10 de 2017)

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5º del Acuerdo 004 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y el Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleos públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas o Consejos Directivos fijar los emolumentos de los empleados públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los empleados

públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 627 de 2016 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones”, establece frente al incremento salarial en las entidades descentralizadas “Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que mediante Circular Conjunta No. 001 emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 25 de enero de 2017, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de incremento salarial conforme a lo establecido para las entidades de la Administración Central, mediante el Decreto Distrital 020 del 18 de enero de 2017 *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”*

Que el citado Decreto expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. para la vigencia 2017, en un porcentaje de siete punto quince por ciento (7,15%); siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el Decreto Nacional No. 225 de 2016, evento en el cual el porcentaje podrá ser inferior al 7.15% y se ajustará proporcionalmente.

Que los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales que se encuentran señalados en el Decreto Nacional No. 225 de 2016, son los siguientes:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 11.724.035
Asesor	\$ 9.371.390
Profesional	\$ 6.546.669
Técnico	\$ 2.426.891
Asistencial	\$ 2.402.810

Que en consecuencia una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017 para empleados públicos de las entidades territoriales, las asignaciones básicas que correspondan se ajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos (\$100) al porcentaje de incremento establecido en el presente Acuerdo, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites.

Que mediante oficio No. 2017EE180 de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular Conjunta No 001 del 25 de enero de 2017.

Que el presente incremento salarial fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 del diez (10) de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS:

Fijar a partir del 1° de enero de 2017, el incremento del 7.15% en las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017	ASIGNACIÓN BÁSICA 2017
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	05	7.131.319	7,15%	7.641.209
5	GERENTE	039	04	6.359.525	7,15%	6.814.232
7	SUBGERENTE	090	03	5.677.007	7,15%	6.082.914
1	JEFE DE OFICINA	006	02	4.209.582	7,15%	4.510.568
2	JEFE DE OFICINA	006	01	3.638.459	7,15%	3.898.609
NIVEL ASESOR						
1	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	115	05	5.677.007	7,15%	6.082.914
1	ASESOR	105	04	5.180.524	7,15%	5.550.932
1	ASESOR	105	03	4.645.852	7,15%	4.978.031
2	ASESOR	105	02	4.209.582	7,15%	4.510.568
1	JEFE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN	115	02	4.209.582	7,15%	4.510.568
3	ASESOR	105	01	3.638.459	7,15%	3.898.609

NIVEL PROFESIONAL						
1	TESORERO GENERAL	201	11	4.209.582	7,15%	4.510.568
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	4.209.582	7,15%	4.510.568
56	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	3.638.459	7,15%	3.898.609
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	3.481.495	7,15%	3.730.422
21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	3.395.666	7,15%	3.638.457
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	3.194.232	7,15%	3.422.620
33	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	3.120.922	7,15%	3.344.068
22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	2.927.010	7,15%	3.136.292
81	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	2.877.873	7,15%	3.083.641
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	2.728.089	7,15%	2.923.148
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2.660.036	7,15%	2.850.229
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2.394.696	7,15%	2.565.917

CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017	ASIGNACIÓN BÁSICA 2017
NIVEL TÉCNICO						
31	TÉCNICO OPERATIVO	314	05	2.229.600	7,15%	2.389.017
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	2.096.594	7,15%	2.246.501
8	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	1.975.964	7,15%	2.117.246
6	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1.838.863	7,15%	1.970.342
27	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1.713.477	7,15%	1.835.991
NIVEL ASISTENCIAL						
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	2.152.449	7,15%	2.306.350
2	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	2.152.449	7,15%	2.306.350
3	SECRETARIO EJECUTIVO	425	09	2.049.422	7,15%	2.195.956
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.838.863	7,15%	1.970.342
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	1.713.477	7,15%	1.835.991
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	1.602.023	7,15%	1.716.568
2	SECRETARIO	440	05	1.553.258	7,15%	1.664.316
3	CONDUCTOR	480	05	1.553.258	7,15%	1.664.316
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1.504.497	7,15%	1.612.069
5	SECRETARIO	440	03	1.398.499	7,15%	1.498.492
12	CONDUCTOR	480	03	1.398.499	7,15%	1.498.492
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1.398.499	7,15%	1.498.492
1	SECRETARIO	440	02	1.377.799	7,15%	1.476.312
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1.377.799	7,15%	1.476.312
4	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	1.167.573	7,15%	1.251.055
439	TOTAL CARGOS					

PARÁGRAFO: Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017 para empleados públicos de las entidades territoriales, las asignaciones básicas que correspondan se ajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos (\$100) al porcentaje de incremento establecido en el presente Acuerdo, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a quienes se les aplica el presente acuerdo, se les reconocerá y pagará auxilio de transporte en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional, mediante Decreto 2210 de 2016. De igual manera, se reconocerá y pagará el subsidio de alimentación por el valor y en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora

Resolución Reglamentaria Número 009 (Febrero 20 de 2017)

“Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria No. 019 del 10 de junio de 2015 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 658 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que en vigencia del Acuerdo Distrital 519 de 2012, se profirió la Resolución No. 019 de 2015: *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Estratégico de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C.”*, en virtud de la cual se creó una instancia de seguimiento y control al Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, *“...le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.”*

Que conforme a lo previsto en el artículo 63 del citado Acuerdo, el Contralor de Bogotá D.C., tiene la competencia para crear, reglamentar y suprimir comités, comisiones y juntas.

Que revisado el objetivo del Comité Estratégico de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C., se evidenció que dicha instancia de dirección se diseñó con el fin de hacer seguimiento a los resultados de impacto obtenidos con ocasión del ejercicio del control fiscal, estrategia que no se enmarca dentro de los lineamientos del 2016-2020 *“Una Contraloría aliada con Bogotá”*, haciéndolo un mecanismo inviable para el logro de los objetivos y metas propuestas para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, máxime si se tiene en cuenta que tal función está en cabeza de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y sus correspondientes subdirecciones.

Que el pasado 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Acuerdo Laboral con las organizaciones sindicales de la Contraloría de Bogotá D.C., y dentro de los

compromisos adquiridos se incluyó la revisión de la pertinencia de continuar con dicho Comité, situación que sumado a lo anterior evidencia la necesidad de eliminar dicha instancia de dirección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución Reglamentaria No. 019 del 10 de junio de 2015, *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Estratégico de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

DECRETO LOCAL DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Decreto Local Número 001 (Febrero 16 de 2017)

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Bosa”

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 509 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).”*

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990 indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000 reglamentó la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

Que el Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece que el PGA *“es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”*.

Que los artículos 8 y 9 ídem establecen los objetivos y estrategias de largo plazo para la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *“por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales” - CAL como “la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”*.

Que los artículos 2°, 3, 4° y 7° del Decreto Distrital 509 de 2009 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales –PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para

lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones Ambientales Locales -CAL.

Que el artículo 7, numeral 3 del mismo decreto establece que *“Cada localidad del Distrito Capital conformará su Plan Ambiental Local integrando los tres componentes enunciados en el numeral anterior, en un documento que se adoptará mediante Decreto Local. Una vez adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el documento del Plan Ambiental Local”*.

Que la Comisión Ambiental Local -CAL tiene dentro de sus funciones promover, organizar y consolidar el Diagnóstico Ambiental de la Localidad y por otra parte, le corresponde al Consejo de Planeación Local -CPL suministrar y socializar el producto de la Priorización de Acciones Ambientales resultado de los Encuentros Ciudadanos.

Que con base en lo anterior, así como con la armonización de las líneas de inversión establecidas desde el nivel central, se formuló el componente ambiental del Plan de Desarrollo Local BOSA MEJOR PARA TODOS, INNOVADORA, EDUCADA Y COMPETITIVA según Acuerdo Local 03 del 18 de Septiembre de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Local contiene el eje de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA dentro del cual se desarrollará el programa de Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal entre los componentes de Arborización, Restauración Ecológica y Coberturas Verdes

Que el Artículo 7, Numeral 4 del Decreto Distrital 509 de 2009, estableció una vigencia de cuatro (04) años para los Planes Ambientales Locales, contada dicha vigencia a partir de su adopción.

Que el caso particular de la Localidad de Bosa, mediante Decreto Local No. 016 de 27 de Noviembre de 2012, se adoptó el último Plan Ambiental Local, cuya vigencia expiró en Noviembre de 2016.

Que por todo lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo Plan Ambiental Local que incluya los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Bosa, integrando los compo-

nentes de diagnóstico ambiental local, priorización de acciones ambientales y formulación, conforme a lo establecido en el Decreto 509 de 2009, Art. 7, Numeral 3.

PARÁGRAFO: El Documento PAL adoptado y contenido en 95 folios hace parte integral del presente Decreto Local, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente y publicado en la Página web de la Alcaldía Local de Bosa.

ARTÍCULO 2º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia y Derogatorias. Los Planes Ambientales Locales tendrán una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su adopción, de acuerdo con el artículo 7 numeral 4 del Decreto 509 de 2009. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

FREDY ALEXÁNDER MARTÍNEZ GUZMÁN
Alcalde Local de Bosa